

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS
ESPECIALES "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS
DE ASEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA" ID 2735-35-LQ22**

DECRETO DAL N°0276/2022

LO BARNECHEA, 24-03-2022

VISTO: La Ley N°19880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, dentro de las atribuciones esenciales que la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a los municipios, se encuentra la de administrar los bienes municipales, según lo establece el artículo 5 letra c) del precitado cuerpo legal.
- b) Que, en este contexto, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con dependencias en las áreas de funciones municipales, de salud y de educación, las cuales tienen por objeto contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, educacional y cultural de la comuna.
- c) Que, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la letra precedente, se hace indispensable contar con el suministro de artículos de aseo para las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea pertenecientes al área municipal, de salud y de educación.
- d) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- e) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N°1301, de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual regirá la presente licitación.
- f) Que, para la presente licitación se ha estimado procedente rebajar los plazos ordinarios para la presentación de ofertas, de acuerdo con lo permitido en el artículo 25 del Reglamento de Compras, atendido que en la especie se trata del suministro de artículos de simple y objetiva especificación, y que razonablemente la preparación de ofertas conlleva un esfuerzo menor, puesto que se trata de fundamentalmente indicar el valor unitario de cada artículo.
- g) Que, existe disponibilidad presupuestaria, lo que queda de manifiesto en las Pre-Obligaciones Presupuestarias N°05/159 del presupuesto de salud, de fecha 04 de marzo de 2022; 05/202 del presupuesto de educación, de fecha 04 de marzo de 2022; y, 05/263 del presupuesto municipal, de fecha 03 de marzo de 2022.
- h) Que, esta contratación se encuentra debidamente aprobada en la Solicitud de Compra IDSGD N°040715.

DECRETO

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**" ID 2735-35-LQ22, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la licitación pública denominada **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"**.

Esta licitación pública tiene por objeto la adquisición, por sistema de suministro, de distintos artículos de aseo, dentro de los cuales se destacan el papel higiénico y toalla de papel, para proveer a todas las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea de lo necesario para la mantención y funcionamiento de éstas, lo cual incluirá el suministro y despacho de los diversos productos que posteriormente se señalarán.

La licitación será a precio unitario, en pesos chilenos, por medio de adjudicación simple.

Así, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases, regirá lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS.

2.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

| | |
|------------------------|---|
| Beneficiario | Municipalidad de Lo Barnechea |
| Rut | 69.255.200-8 |
| Vigencia Mínima | 4 de julio de 2022 |
| Monto | 10% del presupuesto máximo disponible. |
| Glosa | Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-35-LQ22 |

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora señalada.

Ante la no entrega de este documento el municipio rechazará la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación 2735-35-LQ22.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada deberá subirse al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los adjudicatarios deberán presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

| | |
|---------------------|---|
| Beneficiario | Municipalidad de Lo Barnechea |
| RUT | 69.255.200-8 |
| Vigencia | 60 días hábiles posteriores al término de la contratación. |
| Monto | 5% del presupuesto máximo disponible. |
| Glosa | "Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de la Licitación Pública ID 2735-35-LQ22" |

Se entenderá, para estos efectos, que el valor total del contrato será la sumatoria de los valores ofertados, multiplicado por las cantidades estimadas señaladas en el numeral 2 de las bases técnicas.

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, y no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas ni podrá ponerle término anticipado de forma unilateral.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no entrega de este documento, dentro del plazo indicado, facultará a la Municipalidad para adjudicar la licitación al oferente que siga en puntaje, de acuerdo con el acta de evaluación.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

La presente licitación, considerando que se encuentran claramente definidos los bienes requeridos, se trata de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Reglamento de la Ley N°19.886.

| Actividad | Fecha y hora |
|--|------------------------------|
| Publicación Licitación | 24/03/2022 a las 15:00 horas |
| Inicio de plazo para preguntas | 24/03/2022 a las 15:01 horas |
| Reunión informativa voluntaria | 28/03/2022 a las 11:00 horas |
| Cierre plazo de preguntas | 29/03/2022 a las 12:00 horas |
| Publicación de respuestas y aclaraciones | 31/03/2022 a las 23:59 horas |
| Cierre de recepción de ofertas | 05/04/2022 a las 12:00 horas |
| Acto de Apertura Electrónica | 05/04/2022 a las 12:01 horas |
| Publicación de la Adjudicación | 04/07/2022 a las 15:00 horas |

La entidad licitante realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Considerando la alerta sanitaria decretada a raíz del brote del virus COVID-19, esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática que disponga el municipio, para lo cual deberán inscribirse al mail licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha fijada en el calendario para la realización de la reunión informativa.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) Digan relación o no se opongan a las presentes bases administrativas.

La Municipalidad se reserva el derecho y podrá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

5.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- a) **Anexo N°1** “*Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea*”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl (**ESENCIAL**).

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social, y aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar el Anexo N°1 por cada uno de los integrantes de esta.

- b) **Anexo N°2** “Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. En el caso en que se oferte por medio de una UTP, se deberá acompañar el Anexo N°2 debidamente firmado por todos los participantes.
- c) Garantía de seriedad de la oferta (**ESENCIAL**)

5.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

- a) **Anexo N°3** “*Experiencia*”.
- b) **Anexo N°4** “*Materias de Alto Impacto Social*”.

5.3. DOCUMENTOS ECONÓMICOS

- a) **Anexo N°5** “*Oferta Económica*” (**ESENCIAL**).
Será inadmisibles la oferta que no complete todos los valores del anexo que presente.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o, eventualmente, podrá ser declarada inadmisibles, si correspondiere. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos que son considerados “esenciales” por estas Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión Evaluadora podrá revisar a través de la información pública disponible en el portal www.mercadopublico.cl la integridad y autenticidad de la documentación acompañada por cada uno de los oferentes.

6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las ofertas se realizará en **una etapa**, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, y el numeral 13 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

7. DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Omar Oyarzún Detzel, director de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue.
- b) Jaime Díaz Moya, jefe del Departamento de Administración, o quien lo subrogue.
- c) Héctor Paz Riadi, jefe del Departamento de Tesorería Municipal, o quien lo subrogue.
- d) Laura Meza Alvarado, jefa de la Sección de Compras y Gestión de Contratos, o quien la subrogue.
- e) Lorena González Hernández o, en su ausencia, Camila Herrera Cremaschi, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

| Nº | Criterio | Ponderador |
|----|--------------------------------------|------------|
| 1 | Oferta Económica (OE) | 75% |
| 2 | Experiencia (E) | 17% |
| 3 | Materias de Alto Impacto Social (MA) | 7% |
| 4 | Cumplimiento de Requisitos (CR) | 1% |
| 5 | Comportamiento contractual | No aplica |

8.1. OFERTA ECONÓMICA (OE) (75%).

Se evaluará el **valor total unitario ofertado** en el anexo N°5 “Oferta Económica”, impuestos incluidos, en base al listado detallado en el numeral 2 de las bases técnicas.

Para efectos de la oferta, los proponentes no podrán modificar las especificaciones indicadas en el Anexo N°5, ya sea en formato, cantidad, calidad o unidad, en cuanto estos deberán calzar con las instalaciones de las dependencias de las Municipalidades. La oferta que modifique las especificaciones de los artículos del Anexo N°5 será **declarada inadmisibile**.

El oferente que presente la oferta de menor valor total (VT) será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{menor VT ofertado}}{VT \text{ a evaluar}} \right) * 1.000$$

$$OE = Puntaje \times 0,75$$

El valor total (VT) corresponde a la suma de todos los valores ofertados en el Anexo N°5 “Oferta Económica”.

Sin perjuicio de lo anterior, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 10.1 de las presentes bases administrativas especiales, cuyo cálculo se obtendrá multiplicando el valor ofertado (OE) por la cantidad estimada para 12 meses (QE), de acuerdo con el listado dispuesto en el numeral 2 de las bases técnicas. Para el cálculo anterior, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Monto \text{ estimado de la oferta } (MEO_x) = (QE \times OE)$$

En donde:

$$MEO_x \leq \text{Presupuesto máximo disponible}$$

8.2. Experiencia (EX). (17%)

Para evaluar la experiencia de los proponentes, se verificará a través de los **montos facturados** en el suministro de productos de similares características a las exigidas en la presente licitación en otras contrataciones.

Para acreditar la experiencia en este factor, se deberá acompañar **copulativamente** los siguientes documentos, conforme al Anexo N°3:

- i. Contrato de prestación de servicios, u orden de compra o certificado del mandante que acrediten la existencia de una relación contractual por servicios similares a las presentes bases; **y**,

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

- ii. Facturas emitidas para cada relación contractual acreditada. Únicamente se considerarán facturas emitidas en fecha posterior al 1 de enero de 2020, y por un monto igual o superior a **\$5.000.000**.

Para la asignación del puntaje, se contabilizarán los montos facturados que se encuentren debidamente acreditados según los criterios previamente expuestos, y se utilizará la siguiente tabla:

| MONTOS FACTURADOS | Puntaje |
|--|----------------|
| Igual o superior a \$45.000.000 | 1000 |
| Entre \$25.000.000 y \$44.999.999 | 800 |
| Entre \$10.000.000 y \$24.999.999 | 600 |
| Igual o inferior a \$9.999.999 o no acredita | 0 |

El puntaje del criterio se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Experiencia} = \text{Puntaje} \times 0,17$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

Respecto a los oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (UTP), se considerará la experiencia de cualquiera de las empresas que la compongan. Se aceptará a su vez, las experiencias que los oferentes puedan acreditar de otras contrataciones en las cuales hayan participado como UTP, acompañando los documentos respectivos en donde conste su participación de la contratación, pese a que no hayan sido estas quienes emitieran las respectivas facturas.

8.3. MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL (MA). (7%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

| Ítem | Medio de verificación |
|--|---|
| El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es. | Sello Empresa Mujer. |
| La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables. | Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI |
| La empresa mantiene un plan de manejo ambiental. | Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente). |
| La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética. | Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía. |
| La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos. | Acuerdos de reciclaje ¹ de papel, plástico, latas, vidrio y/u otro similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura. |

Sólo se considerará la información declarada en el anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

¹ Para acreditar este ítem, **no** bastará que se acompañen declaraciones juradas emitidas por los propios oferentes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

| Contiene | Puntaje |
|---------------|--------------|
| 4 o más ítems | 1.000 puntos |
| 3 ítems | 750 puntos |
| 2 ítems | 500 puntos |
| 1 ítem | 250 puntos |
| No informa | 0 puntos |

$$MA = Puntaje \times 0,07$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

8.4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (CR). (1%)

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 puntos aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

8.5. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL (CC).

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día del cierre de recepción de ofertas. Asimismo, la Municipalidad oficiará a los mandantes que se hubieran acreditado en el numeral 8.2 relativo a la experiencia anterior del oferente, con el fin de consultar por sanciones contractuales que no se encontraren registradas en el portal ya mencionado para efectos de contabilizar el descuento respectivo.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido de la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

| Multas registradas | Porcentaje de descuento |
|--------------------|-------------------------|
| 3 o más multas | 5% |

| Multas registradas | Porcentaje de descuento |
|-----------------------------|-------------------------|
| 1-2 multas | 3% |
| No tiene multas registradas | 0% |

| Términos anticipados registrados | Porcentaje de descuento |
|--|-------------------------|
| 3 o más términos anticipados | 10% |
| Entre 1 y 2 términos anticipados | 5% |
| No tiene término anticipado registrado | 0% |

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados², sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

8.6. RESUMEN FÓRMULA DE EVALUACIÓN.

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = (OE + E + MA + CR) - CC$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada** al Portal www.mercadopublico.cl, y, si se mantuviera el empate, se realizará **vía sorteo ante Ministro de Fe**.

9. DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de la presente licitación se realizará al oferente que haya obtenido el puntaje más alto de la evaluación de las propuestas de acuerdo con lo señalado en el Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora, mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el cronograma de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

² No se considerarán para estos efectos los términos anticipados de mutuo acuerdo.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, o no suscriba el contrato o no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos por las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

10. DE LA CONTRATACIÓN.

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y de la contratación se tratan en este numeral.

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

10.1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

| | |
|---|--|
| Fuente de financiamiento | Municipal – Salud -Educación |
| Plazo máximo para el pago | 30 días corridos desde recibida la factura. |
| Presupuesto máximo disponible | \$160.000.000.- con impuestos incluidos |
| Modalidad de pago | Transferencia electrónica o vale vista virtual |
| Nombre responsable del pago y contrato | Carolina Peña Mege |
| E-mail responsable del pago y contrato | cpena@lobarnechea.cl |
| Modalidad de adjudicación | Simple |
| Tipo de contratación | Precios unitarios |
| Requiere suscripción de contrato | Sí |
| Requiere garantía de fiel cumplimiento | Sí |
| Considera reajuste | Sí |

10.2. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato y hasta la liquidación de este.

El plazo de ejecución del contrato comenzará desde la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será de 12 meses o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, lo que ocurra primero. Por razones de buen servicio, y acorde al artículo 52 de la Ley N°19.880, el acta de inicio de los servicios se podrá suscribir con anterioridad al decreto que aprueba el contrato. Sin perjuicio de lo anterior, los pagos no podrán efectuarse sino hasta una vez verificada la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Por su parte, el plazo de entrega para cada uno de los artículos será de 10 días hábiles, el que se contará desde el día siguiente a aquel en que se realizó el requerimiento por parte del ITS del contrato vía correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 de las bases técnicas.

Tanto la primera como las demás órdenes de trabajo, se entenderán aceptadas tácitamente transcurridos 48 horas desde su envío por la Municipalidad.

10.3. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

10.4. RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación o aumento de plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de resguardar los intereses fiscales. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá quedar sin efecto la renovación o aumento de plazo, según corresponda.

10.5. REAJUSTE.

Los valores de cada uno de los ítems contenidos en el Anexo N°5 "Oferta Económica", en enero de cada año de vigencia del contrato, serán reajustados de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior. En aquellos casos en que el período de vigencia sea inferior a un año, se procederá a aplicar dicho reajuste por la variación del IPC por el período comprendido entre la fecha de inicio de prestación de los servicios y el 31 de diciembre del mismo año.

10.6. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CONTRATO.

Se podrá modificar el monto de la contratación, aumentando o disminuyéndolo en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto disponible, durante la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

10.7. RECEPCIÓN CONFORME

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que la entrega de los artículos se haya realizado de acuerdo con la cantidad requerida por el ITS y de conformidad con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

10.8. FORMA DE PAGO

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará los artículos mensualmente, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas por el contratista, y que cuenten con la recepción conforme del ITS.

Para estos efectos, una vez realizada la recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que, una vez autorizada, será remitida al proveedor, quien procederá a la emisión de la factura, conforme a lo dispuesto en el Decreto DAL N°13 de 6 de enero de 2021, que aprueba nuevo Reglamento de Facturación y Pago mediante proceso Pronto Pago para Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, éstas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

10.9. MULTAS Y SANCIONES

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

| N° | Incumplimiento | Descripción |
|-----------|---|--|
| 1 | Incumplimiento en el plazo de entrega de los artículos. | 2 UTM por día de atraso. |
| 2 | Incumplimiento en la cantidad despachada de artículos. | 1 UTM por evento. |
| 3 | Incumplimiento en el plazo de reposición de artículos con desperfectos o dañados, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 de las bases técnicas. | 0.5 UTM por día de atraso. |
| 4 | El contratista no presenta alternativa de reemplazo dentro del plazo señalado en el numeral 5 de las bases técnicas o, presentándola, el artículo no cumple con la finalidad del producto adjudicado en | Para entregas por montos iguales o inferiores a 10 UTM, la multa será de 0,5 UTM por evento. Para entregas superiores a dicho monto, la multa |

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

| Nº | Incumplimiento | Descripción |
|----|--|--|
| | la licitación, en caso de discontinuación o quiebre de stock. | será del 10% del valor total neto del producto requerido discontinuado o sin stock, por evento. |
| 5 | Entrega de producto que no cumple con las características indicadas en las bases técnicas, ya sea en tamaño, calidad, formato u otro especificado en la presente licitación. | Para entregas por montos iguales o inferiores a 10 UTM, la multa será de 0,1 UTM por producto requerido. Para entregas superiores a dicho monto, la multa será del 2% del valor total neto de cada producto requerido. |

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea asciende al 20% del máximo presupuesto disponible.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea, y se cursarán por acto administrativo fundado del director(a) de Administración y Finanzas, o quien lo/la subrogue.

10.10. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del numeral 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Acompañe o presente al municipio documentos falsificados o adulterados.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea, y se cursarán por acto administrativo fundado del director(a) de Administración y Finanzas, o quien lo/la subrogue.

10.11. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

La liquidación deberá ser formulada por el municipio, dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la recepción conforme final del ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

Para todo lo demás, remítase al numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación.

BASES TÉCNICAS
“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”

1. GENERALIDADES.

El objetivo de este proceso de licitación es proveer a la Municipalidad de Lo Barnechea de materiales de aseo y otros similares para las dependencias municipales, establecimientos educacionales y de salud de la comuna.

Esta adquisición comprende el suministro, despacho de los productos y cualquier otro costo asociado a la adquisición de los mismos.

2. LISTADO DE ARTÍCULOS

Los artículos corresponden a materiales de aseo para dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea.

La licitación pública será adjudicada al oferente según lo regulado en las Bases Administrativas Especiales, quien deberá contar con stock de todos los productos para ser despachados a requerimiento.

A continuación, se detallan los productos requeridos y, sólo para efectos informativos, se indica la estimación de requerimiento anual de cada uno de los productos:

| Nº | Artículos requeridos | CANTIDAD ESTIMADA 12 MESES (*) |
|----|--|--------------------------------|
| 1 | PAÑUELOS DESECHABLES FACIAL DOBLE HOJA PAQUETE 50 UNIDADES | 330 |
| 2 | PAPEL HIGIÉNICO HOJA SIMPLE 50 MT 48 ROLLOS | 190 |
| 3 | PAPEL HIGIENICO MARCA ELITE O SIMILAR JUMBO DOBLE HOJA 600 MT 4 ROLLOS | 800 |
| 4 | PAPEL HIGIENICO MARCA TORK O SIMILAR PREMIUM JUMBO DOBLE HOJA 250 MT 6 ROLLOS | 2300 |
| 5 | SERVILLETA DE PAPEL COCKTAIL BLANCA 24 X 24 CM 120 UNIDADES PAQUETE 24 UNIDADES | 10 |
| 6 | TOALLA DE PAPEL CLÁSICA 12,5 MT PAQUETE DE 3 UNIDADES | 220 |
| 7 | TOALLA DE PAPEL INTERFOLIADA MARCA TORK O SIMILAR 200 HOJAS PAQUETE 16 UNIDADES MEDIDAS 21 X 24 cm APROX. | 2000 |
| 8 | TOALLA DE PAPEL INTERFOLIADA MARCA ELITE O SIMILAR 200 HOJAS PAQUETE 18 UNIDADES MEDIDAS 21,6 X 21 cm APROX. | 1600 |
| 9 | TOALLA DE PAPEL MARCA TORK O SIMILAR JUMBO 250 MT BLANCA 2 ROLLOS | 500 |

(*) La cantidad estimada es meramente referencial, no encontrándose la Municipalidad obligada a requerir la totalidad de los productos estimados en el cuadro precedente.

Para efectos de la oferta, los proponentes no podrán modificar las especificaciones indicadas en la tabla precedente, en cuanto estos deberán calzar con las instalaciones de las dependencias de las Municipalidades. Asimismo, durante la vigencia de la contratación, los artículos que el oferente despache, deberán cumplir con las especificaciones indicadas para cada uno de ellos, ya sea en tamaño, cantidad, calidad, formato u otro especificado en la presente licitación. Excepcionalmente, aquellos artículos que por quiebre de stock o, encontrarse discontinuado o, por modificación del artículo, no puedan ser despachados según las indicaciones, el proveedor deberá cumplir lo indicado

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

en el numeral 5 de las presentes especificaciones técnicas. De no ser así, se cursará la multa correspondiente y no serán recibidos.

3. DESPACHO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS.

Los artículos serán requeridos mediante correo electrónico por el ITS, con una periodicidad aproximada de 3 meses, y deberán ser entregados dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se efectuó dicho requerimiento.

La entrega de los productos deberá realizarse en las dependencias de la Bodega Municipal de Lo Barnechea, ubicada en calle San Enrique N°14.874, comuna de Lo Barnechea, en horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 16:00 horas. En caso de requerir que sean despachados a otra dirección, éste será dentro de la comuna de Lo Barnechea y se informará debidamente cuando se soliciten los artículos, vía correo electrónico.

4. RECEPCIÓN CONFORME DE LOS ARTÍCULOS

El contratista, durante la prestación del servicio, deberá cuidar el buen estado de los artículos, evitando que en el trayecto a destino se produzcan desperfectos o daños en éstos, caso en el cual se cursará la multa correspondiente.

El ITS, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de los artículos, informará al contratista si éstos fueron recepcionados de manera conforme o requerirá su reposición.

No serán recepcionados conforme aquellos artículos que presenten alguna de las siguientes características:

- a) No cumpla con las especificaciones técnicas requeridas precedentemente.
- b) Dañado o defectuoso.
- c) Adulterado.
- d) Diferente al adjudicado (por ejemplo, de distinta procedencia).
- e) Con problemas de calidad en el almacenamiento (cambio de color, excesiva humedad, sellado adulterado u otros).

El plazo de reposición será de 5 días hábiles, contados desde la solicitud realizada por el ITS mediante correo electrónico.

5. QUIEBRE DE STOCK, DISCONTINUACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO

El proveedor deberá suministrar durante todo el plazo de ejecución del contrato los productos adjudicados. Si por razones debidamente fundadas, existe quiebre de stock o se discontinúa alguno de ellos o su formato, el proveedor deberá comunicarlo al ITS y presentar una alternativa de características similares o superiores a lo adjudicado en un plazo de 2 días hábiles contados desde el requerimiento del artículo, manteniendo el precio del producto adjudicado en la presente licitación.

Asimismo, cualquier modificación a los productos con fines de mejora deberá ser comunicada oportunamente al ITS para su aprobación. Si la modificación no es aprobada, el proveedor deberá garantizar hasta el término del contrato de suministro, el despacho de los artículos en las condiciones previamente aceptadas en el proceso licitatorio.

En todos los casos, el ITS lo autorizará sólo si considera que el producto de reemplazo realmente cumple con las especificaciones del producto adjudicado en la licitación y el plazo de entrega será de 10 días hábiles, contados desde el requerimiento inicial del producto.

6. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

Toda comunicación entre el contratista y la Municipalidad, deberá realizarse por medio del correo electrónico, que para estos efectos deberá señalar el contratista al inicio del contrato, y del correo electrónico institucional del ITS designado para este contrato.

ANEXO N°1

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES**

LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-35-LQ22

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

| N° | Nombre Socio/Accionista | Porcentaje Derechos |
|----|-------------------------|---------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Santiago, ____ de _____ de 2022

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE

XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-35-LQ22

Comparecencia personas naturales³

Comparecencia personas jurídicas⁴

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”** ID 2735-35-LQ22, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

³ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

⁴ Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ALCALDIA

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____⁵.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁶, el (la) cual está facultado (a) para⁷: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁸ _____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁹ para actuar en representación de la _____¹⁰, consta en escritura pública de fecha _____¹¹, otorgada ante don(ña) _____¹² Notario Público¹³ de la _____¹⁴,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2022

⁵ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁸ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁹ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

¹⁰ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

¹¹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹² Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹³ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹⁴ Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N°3
DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-35-LQ22**

| | |
|------------------------------------|--|
| IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE | |
| RUT DEL OFERENTE | |

| Exp | Mandante (individualización y contacto) | Individualización de documento que acredita relación contractual | Individualización facturas (N° y fecha) | Montos facturados |
|------------|--|---|--|------------------------------|
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |
| 3. | | | | |
| 4. | | | | |
| 5. | | | | |
| 6. | | | | |
| 7. | | | | |
| 8. | | | | |
| 9. | | | | |

Nota: El oferente deberá indicar dentro de los datos de contacto del mandante, un correo electrónico de contacto, indicando el nombre de algún representante legal del mandante.

Nota 1: El oferente deberá indicar en la columna "Individualización documento que acredita relación contractual" si se adjunta contrato de prestación de servicios, u orden de compra o certificado del mandante.

Nota 2: En la columna "Montos Facturados" deberá indicar la sumatoria total de los montos de las facturas individualizadas que acompaña para acreditar los montos ejecutados, para la respectiva relación contractual.

**ANEXO N°4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-35-LQ22**

| | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | |
| RUT | |

| Marcar con una X la o la(s) opción(es) ofertada(s) | Ítem | Medio de verificación |
|---|--|------------------------------|
| | El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es. | |
| | La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables. | |
| | La empresa mantiene un plan de manejo ambiental. | |
| | La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética. | |
| | La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos. | |

Nota: El oferente deberá probar mediante los medios de verificación señalados en las bases administrativas especiales. En caso contrario, no se considerará el ítem marcado.

**ANEXO N°5
OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA
ID 2735-35-LQ22**

| | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | |
| RUT | |

| N° | Artículos requeridos | VALOR UNITARIO EN PESOS, IMPUESTOS INCLUIDOS |
|-----------|--|---|
| 1 | PAÑUELOS DESECHABLES FACIAL DOBLE HOJA PAQUETE 50 UNIDADES | \$ |
| 2 | PAPEL HIGIÉNICO HOJA SIMPLE 50 MT 48 ROLLOS | \$ |
| 3 | PAPEL HIGIENICO MARCA ELITE O SIMILAR JUMBO DOBLE HOJA 600 MT 4 ROLLOS | \$ |
| 4 | PAPEL HIGIENICO MARCA TORK O SIMILAR PREMIUM JUMBO DOBLE HOJA 250 MT 6 ROLLOS | \$ |
| 5 | SERVILLETA DE PAPEL COCKTAIL BLANCA 24 X 24 CM 120 UNIDADES PAQUETE 24 UNIDADES | \$ |
| 6 | TOALLA DE PAPEL CLÁSICA 12,5 MT PAQUETE DE 3 UNIDADES | \$ |
| 7 | TOALLA DE PAPEL INTERFOLIADA MARCA TORK O SIMILAR 200 HOJAS PAQUETE 16 UNIDADES MEDIDAS 21 X 24 cm APROX. | \$ |
| 8 | TOALLA DE PAPEL INTERFOLIADA MARCA ELITE O SIMILAR 200 HOJAS PAQUETE 18 UNIDADES MEDIDAS 21,6 X 21 cm APROX. | \$ |
| 9 | TOALLA DE PAPEL MARCA TORK O SIMILAR JUMBO 250 MT BLANCA 2 ROLLOS | \$ |

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA** en conformidad con las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171 de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Sección de Compras y Gestión de Contratos, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que publique el presente decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
4. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. **PUBLÍQUESE** en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de las bases administrativas especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

